

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 237/06-S.3.^a, interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, recurso núm. 237/06-S.3.^a, contra el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de la Breña y Marismas de Barbate, publicado en el BOJA núm. 223, de 15 de noviembre de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 237/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se actualiza el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente con motivo del cambio de denominación de la Sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A., por el de Socotec Iberia, S.A. (Expte. RECO12).

Vista la comunicación presentada por don Santiago Periquet Travieso, en nombre y representación de la sociedad Socotec Iberia, S.A., para la actualización del Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente por el cambio de la denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. (IGC, S.A.) a la de Socotec Iberia, S.A., el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, así como el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. fue autorizada mediante Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental (BOJA núm. 30, de 11 de marzo de 2000), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en el campo de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera).

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. ha cambiado su denominación social por la de Socotec Iberia, S.A., manteniéndose el resto de las condiciones y requisitos bajo los que fue autorizada como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental,

RESUELVO

Primero. Actualizar el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, con motivo del cambio de denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. por la de Socotec Iberia, S.A., manteniendo el número de registro (RECO12), campos de actuación, ámbito, funciones y condiciones para las que fue autorizada en su momento. La realización de inspecciones reglamentarias, en los campos en que se encuentra autorizada la sociedad, queda limitada a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la misma.

Segundo. La Delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Tercero. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Cuarto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Quinto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.